

DECRETO Nº 547

CASTRO, 26 de Agosto 2021.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Instructivo N°001 del 19.08.2008 de esta I. Municipalidad; el Acta de Destrucción e Incineración Licencias de Conducir N°03 de fecha 16.08.2021, de la Dirección de Tránsito y TT.PP.; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

AUTORIZASE la destrucción e incineración de licencias de conducir emitidas por diferentes comunas del país y por la Dirección de Tránsito y TT.PP. de este Municipio, documentos que se encuentran vencidos; de conformidad a lo establecido en el Acta N°03 de fecha 16.08.2021.

Existen nóminas de estas licencias de conducir que se eliminan en registro computacional mediante pendrive de resguardo y/o escaneadas, quedando de esta manera un registro visual en el Departamento de Tránsito y TT.PP.

El Secretario Municipal deberá dejar constancia en acta levantada al efecto de esta eliminación de documentos.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-

BANTE MONTIEL VERA

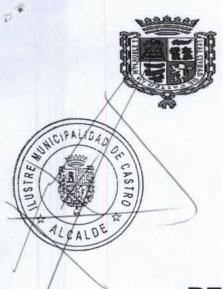
ALCALDE (S)

CRETARIO (S)

DMV/Mlm/lvl.-

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección de Tránsito y TT.PP.
- Archivo Secretaría Municipal.-



LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

BLANCO 273 - CASTRO - CHILOE Xa. REGION TELEFONO FAX 65 63 51-76 CORREO TRANSITO@municastro.cl DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ACTA No.03 DESTRUCCION E INCINERACION LICENCIA DE CONDUCTOR

En Castro, a 16 días del mes de Agosto del dos mil veintiuno, siendo las 12:00 Hrs., se levanta la siguiente Acta de destrucción e incineración de Licencias de Conductor, en la que actúa como Ministro de fe el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Castro:

De acuerdo a Ley 10.336, Articulo 15 y Dictamen Contraloría General No. 26.97, en los cuales se manifiesta los procedimientos a seguir en caso de inutilización, extravío o destrucción de una Licencia de Conductor, cabe manifestar, considerando lo resuelto mediante Dictamen No. 26.197 de 1984, que cuando una Licencia de Conductor es inutilizada al momento de ser extendida por un funcionario municipal, como se trata de especies valoradas para eliminar al documento debe procederse de acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de la Ley 10.336, y el Decreto No. 170 de 1985, dispone que el titular de la Licencia deberá entregar al respectivo Departamento de Transito la primitiva Licencia de que estuviere en posesión y el mencionado Departamento la cancelara y la destruirá, dejando constancia de ello en la ficha resumen respectiva, entregándose el nuevo documento al interesado.

Cabe señalar que las Licencias de Conductor son incineradas por personal del Departamento de Transito y Transporte Publico.

Punto 1.- Las Licencias que serán destruidas fueron emitidas por diferentes comunas del País y por este Departamento, las que se encuentran vencidas. También queda de manifiesto que la información de las respectivas licencias destruidas queda almacenado en un pendrive en resguardo de la Directora del Departamento de Transito

Punto 2.- Tomo conocimiento de lo anteriormente expuesto, remitiéndose copia del presente documento según distribución.

NATALIA ESCOBAR AGUILERA DIRECTORA DEPTO, TRANSITO

DANTE MONTIEL VERA SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Archivo Licencias Conducir
- C.c. Secretario Municipal

NEA/Dmv/.-